



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y FINIQUITO

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a las 16:00 horas del día 22 del mes de octubre de 2019, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra: "Adecuación de cuarto de infectocontagiosos, cancel de herrería e instalación eléctrica para aire acondicionado en la Clínica Veterinaria Pequeñas Especies. Instalación eléctrica para aire acondicionado en áreas de auto acceso y laboratorio de computo CTA, del Centro Universitario de los Altos", la cual fue adjudicada por el Centro Universitario de Los Altos, a través de la "Coordinación de Servicios Generales", mediante el procedimiento de adjudicación No. AD-031-CUALTOS-2019, a la persona moral Grucon de Occidente, S. A. de C.V.

Los trabajos iniciaron el día 27 del mes de septiembre de 2019 y de conformidad al contrato su conclusión programada, para el día 21 del mes de octubre de 2019.

Los alcances de dicho contrato contemplan los trabajos para la adecuación del área de infectocontagiosos de la clínica de pequeñas especies, mediante la colocación de cubierta con malla sombra en la parte superior sobre la cubierta de lámina, la fabricación y pintura époxica en el muro lambrin en el interior del cuarto, además de reubicación de contactos y centro de carga, por otro lado la fabricación e instalación de cancelería para todo el frente de la clínica a base de perfiles tubulares y malla, aparte del habilitado de salidas eléctricas para equipos de aire acondicionado en el interior de la clínica de pequeñas especies y de los edificios de CTA y auto-acceso del Centro Universitario de los Altos.

El representante del Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

<b>ENTREGA</b>	
<div style="border: 1px solid red; width: 20px; height: 20px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">1</div> <p><b>ING. J. INDALECIO SANDOVAL VEGA</b> REPRESENTANTE LEGAL GRUCON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.</p>	
<b>RECIBE</b>	
<p><b>ARQ. HÉCTOR CÁRDENAS MONAYO</b> COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS</p>	<p><b>ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO</b> SUPERVISOR Y CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS</p>

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUCON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ING. J. INDALECIO SANDOVAL VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Lic. Sonia Briseño Montes de Oca, mediante escritura pública número 46,883 de fecha 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de los Altos**, por conducto de su titular.
- V. Que el **Centro Universitario de los Altos** adjudicó la obra objeto del presente contrato denominado **"ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERIA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES. INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS"**, bajo la clave **AD-031-CUALTOS-2019**, habiendo resultado seleccionado **EL CONTRATISTA** para la realización de la misma.
- VI. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

1



172552



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número **25,875** de fecha **30 de abril de 2012**, otorgada ante el Lic. **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público número **9** de **Tlaquepaque, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Presidente del Consejo de Administración** el Ing. **J. Indalecio Sandoval Vega**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública antes mencionada.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato y que consiste en la **"ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERIA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES. INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS"**. Y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **3** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número **4**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle **5**.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra mencionada en las declaraciones del presente conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes son integrantes del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA celebran el presente contrato para la ejecución de la obra denominada "ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERIA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES. INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS", sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada, será la cantidad de **\$225,909.92** (Doscientos veinticinco mil novecientos nueve pesos 92/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

6



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra al día siguiente de la firma del presente y entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió de haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CESIÓN DE DERECHOS

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen. 8

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA.** LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales del Centro, apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

## PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A", deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

## FINIQUITO

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- I.- **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
  - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
  - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
    - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Acta de recepción física de la obra.
    - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena antes señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago

10



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

**DÉCIMA TERCERA.** **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la Coordinación



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante, lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.

12



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Conviene las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione

13



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

a LA UNIVERSIDAD, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho LA UNIVERSIDAD.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra.
- b) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

**EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- La establecida en el inciso a) dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente.
- La establecida en el inciso b) a la entrega del acta de recepción expedida por **LA UNIVERSIDAD**, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de la establecida en el inciso a) mediante el escrito que para tal efecto emita **LA UNIVERSIDAD**.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales del Centro.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD DE BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de

15



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado de conformidad ante los testigos que al final se suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de septiembre de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES  
DE OCA  
APODERADA**

**POR EL CONTRATISTA**

**ING. J. INDALECIO SANDOVAL  
VEGA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**TESTIGOS**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA  
PLANTER PEREZ  
RECTORA DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO  
DE LOS ALTOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO  
MENA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DE LOS ALTOS**

ANEXO A



**GRUCON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

PROYECTO: ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES. INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

CONTRATISTA: GRUCON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

CLAVE	CONCEPTO	U.	CANT.	P,U	IMPORTE
<b>EXTERIOR INFECTO CONTAGIOSOS</b>					
1	BASTIDOR DE ESTRUCTURA DE TUBULAR DE 2" X 1" EN UN AREA DE 4.00 X 4.15 MTS. CON MALLA SOMBRA AL 95% COLOR PAJA SUJETA AL MISMO	PZA	1,00	\$ 25.875,00	\$ 25.875,00
2	BOTAGUAS DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, FIJA EN MUROS CON DESARROLLO DE (0.15+0.40+1.00 + 0.15 M), DANDO UN TOTAL DE 1.70 M	ML	8,30	\$ 528,57	\$ 4.387,13
INFECTO CONTAGIOSOS INTERIOR					\$ 30.062,13
<b>INTERIOR INFECTO CONTAGIOSOS</b>					
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO LAMBRIN DE DUROK (FIBRO-CEMENTO) 1 CARA ANCLADA A PARTIR DE ZOCLO SOBRE MURO EXISTENTE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, POSTES METALICO, HERRAJES DE ANCLAJE, PERFACINTA, PASTA REDIMIX, PERFIL DE ALUMINIO EN REMATE DE TBR, MATERIALES Y TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	19,70	\$ 849,17	\$ 16.728,85
4	ADECUACION DE CONTACTOS POLARIZADOS, CONTACTOS DOBLES, Y CENTRO DE CARGA EXISTENTES A MURO DE LAMBRIN, MATERIALES Y MANO DE OBRO.	SAL	6,00	\$ 408,61	\$ 2.451,66
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ÉPOXICA EN PISO Y MUROS A 2 MANOS, CALIDAD PIMEX MARCA COMEX Y/ O IMPERQUIMIA, COLOR BLANCO O EL QUE INDIQUE SUPERVISIÓN, IPREPARACION DE LA SUPERFICIE EN FORMACION DE CURBAS SANITARIAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	19,7	\$ 365,86	\$ 7.601,44
INFECTO CONTAGIOSOS EXTERIOR					\$ 26.781,75
<b>CANCEL EN CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES</b>					
6	INCADO DE PTR 4X4 (VERDE), INCLUYE: DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR EN UJ AREA DE 40X40 CMS, EXCAVACION, PLANTILLA DE CONCRETO, CONCRETO F' C DE 200 KG/CM2, PLOMEO Y NIVELACION DE POSTES DE PTR, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	8,00	\$ 896,53	\$ 7.172,24
7	CANCEL DE HERRERIA TUBULAR FABRICADA CON POSTE VERTICAL DE PTR 4X4 VERDE, VIGA IPS DE 4", TUBULAR CUADRADO DE AC-050 CAL 18, CHAPA PHILLIPS MOD 715, BISAGRAS, PINTURA DE ESMALTE VELMAR MARCA COMEX A 2 MANOS, RECORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA	KG	598,25	\$ 81,56	\$ 48.793,27
8	ROLADO DE LAMINA CAL 16, CON ALTURAS VARIADAS CON PROMEDIO DE 70 CMS, ASI COMO CORTE CON LASER SEGUN DISEÑO, INCLUYE: SOLDADURA, CORTE CON LASER, PINTURA DE SEMALTE VELMAR MARCA COMEX A 2 MANOS	KG	208,24	\$ 96,47	\$ 19.895,97
CANCEL					\$ 75.861,48

17

18

• CEL.

19

# GRUCON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DEPENDENCIA:** CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

**PROYECTO:** ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES. INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

**CONTRATISTA:** GRUCON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

CLAVE	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>INST. ELECTRICA PARA ACONDICIONADO EN CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES</b>					
9	SALIDA ELECTRICA A 220 PARA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA DE 19 MM, COPLES, CONECTORES MATERIAL DE FIJACION, UNICANAL, SOPORTERIA, CONDULET OVALADO, INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 3 POLOS 30 AMPS 240 VLTS NEMA, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO THW CAL 10 AWG MARCA CONDUMEX, INTERRUPTOR TERMOGNETICO TIPO QO DE 15 A 30 AMP.	PZA	4,00	\$ 4.896,54	\$ 19.586,16
10	CENTRO DE CARGA Q8, INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIAL Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1,00	\$ 1.456,42	\$ 1.456,42
A. ACONDICIONADO EN CLINICA					\$ 21.042,58
<b>INST. ELECTRICA PARA ACONDICIONADO EN AULAS DE CENTRO UNIVERSITARIO</b>					
11	SALIDA ELECTRICA A 220 PARA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA DE 19 MM, COPLES, CONECTORES MATERIAL DE FIJACION, UNICANAL, SOPORTERIA, CONDULET OVALADO, INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 3 POLOS 30 AMPS 240 VLTS NEMA, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO THW CAL 10 AWG MARCA CONDUMEX, INTERRUPTOR TERMOGNETICO TIPO QO DE 15 A 30 AMP.	PZA	8,00	\$ 4.896,54	\$ 39.172,32
12	CENTRO DE CARGA Q12, INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIAL Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1,00	\$ 1.829,67	\$ 1.829,67
13	A. ACONDICIONADO EN AULAS				\$ 41.001,99
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 194.749,93
<b>I.V.A. 16.00 %</b>					\$ 31.159,99
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>					\$ 225.909,92

(doscientos veinticinco mil novecientos nueve pesos con 92/100 moneda nacional)

20

ING. J. INDALEO SANDOVAL VEGA  
GRUCON DE OCCIDENTES.A. DE C.V.

21

22

23

• CEL.



1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado dato numérico correspondiente a clave patronal con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción V de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos laborales.
5. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo,

fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
14. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
19. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
20. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
21. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
23. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de

Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
25. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
26. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
27. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Tepatitlán de Morelos Jalisco, a 25 de septiembre de 2019

**ADJUDICACIÓN No. AD-031-CUALTOS-2019.**

**DEPENDENCIA:** CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

**OBRA:** ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES. INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

CON BASE EN LOS **ARTÍCULOS 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DEBIDO A QUE EL MONTO ADJUDICADO NO SOBREPASA LO ESTABLECIDO, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA EMPRESA: **GRUCON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$ 225,909.92 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRA, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **25 (VEINTICINCO) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

**ELABORÓ**

  
**ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO**  
RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRA

**VALIDA**

  
**ARQ. HÉCTOR CÁRDENAS MONAYO.**  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

**VISTO BUENO**

  
**MTR. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**AUTORIZÓ**

  
**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PEREZ**  
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Altos  
 Área de Supervisión y Control de Obra  
**CONTROL DE ESTIMACIONES**

**OBRA:** ADECUACIÓN DE CUARTO DE INFECTOCONTAGIOSOS, CANCEL DE HERRERÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑAS ESPECIES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS DE AUTO ACCESO Y LABORATORIO DE COMPUTO CTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

**CONTRATISTA:** GRUCON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIA:** CUALTOS

**ESTIMACIÓN No. 1 (UNO, ÚNICA Y FINIQUITO)**

**FECHA:** 21/OCTUBRE/2019

**PERÍODO:** 27/09/19 AL 20/10/19

**MONTO A PAGAR:** (DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 92/ M.N.)

**ADJUDICACION:** AD-031-CUALTOS-2019

PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO		
						ESTIMACION	194,749.93
EXTERIOR INFECTO CONTAGIOSO	\$30,062.13	\$ 25,675.00	\$0.00	\$ 25,675.00	4,387.13		
INTERIOR INFECTOCONTAGIOSO	\$26,781.75	\$ 26,794.10	\$0.00	\$ 26,794.10	12.35	I.V.A. 16%	\$31,159.99
CANCEL EN CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES	\$75,861.48	\$ 80,236.26	\$0.00	\$ 80,236.26	4,374.78		
INST.ELECTRICA PARA A ACONDICIONADO EN CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES	\$21,042.58	\$21,042.58	\$0.00	\$21,042.58	\$0.00	SUMA	\$225,909.92
INST ELECTRICA PARA A ACONDICIONADO EN AULAS DE CENTRO UNIVERSITARIO	\$41,001.99	\$41,001.99	\$0.00	\$41,001.99	\$0.00		
						DEDUCCIONES	
						AMORTIZACION	\$0.00
						I.V.A. AMORTIZADO	\$0.00
						SUMA	\$0.00
						IMPORTE TOTAL	\$225,909.92
SUMA	\$194,749.93	194,749.93	\$0.00	194,749.93	\$0.00		
INDIRECTOS							
SUMA TOTAL	\$194,749.93	\$194,749.93	\$0.00	\$194,749.93	\$0.00		

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE DEL PRESUPUESTO	\$194,749.93	\$31,159.99	\$225,909.92	ANTICIPO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACION ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	AMORTIZACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTA ESTIMACION	\$194,749.93	\$31,159.99	\$225,909.92	AMORT. ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACUMULADO	\$194,749.93	\$31,159.99	\$225,909.92	AMORT. ACUMULADA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SALDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	SALDO POR AMORT.	\$0.00	\$0.00	\$0.00

ING. J. INBALECIDO SANDOVAL VEGA

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO

ARQ. HECTOR CARDENAS MONAYO

MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA

1

GRUCON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

SUPERVISOR

COORDINADOR SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.